

se causen durante la ejecución del convenio. El MUNICIPIO deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos de pago, LA CÁMARA deberá anexar certificación respecto del régimen tributario en que esté inscrita (RUT).

En caso de que se cause el **impuesto de timbre** por la suscripción del presente convenio de asociación, se aplicará lo establecido por el Decreto Reglamentario 2076 de 1992 en su artículo 33 el cual indica la base gravable para el impuesto de timbre del 0.75% del valor del convenios de iva.

VIGÉSIMATERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL BUREAU obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMACUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a cargo de las partes intervinientes.

VIGÉSIMAQUINTA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en la gaceta municipal por parte del BUREAU.

VIGÉSIMASEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando la Subsecretaría Jurídica de la Alcaldía haya aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el convenio, EL BUREAU, cuenta con un plazo máximo de diez (10) días calendario para legalizarlo.

DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio:

- a) Compromisos presupuestales 4800001931,
- b) Términos de referencia y Propuesta presentada por EL BUREAU,
- c) Certificado de existencia y representación legal,
- d) Ficha técnica,
- e) Certificación paz y salvo de aportes en salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales y demás y demás documentos inherentes al convenio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se expide en la ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FEDERICO RESTREPO POSADA

Director

ADRIANA GÓNZALEZ

Representante Legal

ACUERDO MUNICIPAL N° 01 DE 2007

Por el cual se crea la Secretaría de las Mujeres y se modifica el Decreto Municipal 151 de 2002

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6,

ACUERDA:

Artículo 1o. Créase la Secretaría de las Mujeres como dependencia del área estratégica del Municipio de Medellín.

Artículo 2o. La misión de la Secretaría de las Mujeres, en su condición de entidad rectora de la política pública para las mujeres, será la de Contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres del Municipio de Medellín, a través del diseño, implementación, coordinación, monitoreo y asesoría de las políticas, planes y programas de la Alcaldía Municipal.

Artículo 3o. La estructura administrativa de la Secretaría de las Mujeres estará conformada por:

1. Secretaría de las Mujeres
- 1.1. Subsecretaría de Derechos y Desarrollo
- 1.2. Subsecretaría de Planeación y Transversalización

Artículo 4o. OBJETIVOS CORPORATIVOS: La Secretaría de las Mujeres tendrá los siguientes objetivos corporativos:

1. Implementar una política pública para las mujeres definida en un plan estratégico en temas prioritarios que apunten a las necesidades prácticas y a los intereses estratégicos de las mujeres.
2. Transversalizar la política en las instancias y dependencias del municipio en ámbitos prioritarios y programas estratégicos definidos previamente en el plan estratégico de la Secretaría y en concordancia con el Plan de Desarrollo.
3. Garantizar que la política pública expresada en un plan estratégico sea contemplada en los planes de desarrollo y con asignación presupuestal propia.
4. Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes con las organizaciones de mujeres y las diversas expresiones del movimiento de mujeres.
5. Asesorar a la Alcaldía de Medellín en la adopción de políticas y planes de acción municipal que fortalezcan la condición y posición de las mujeres en el Municipio de Medellín.

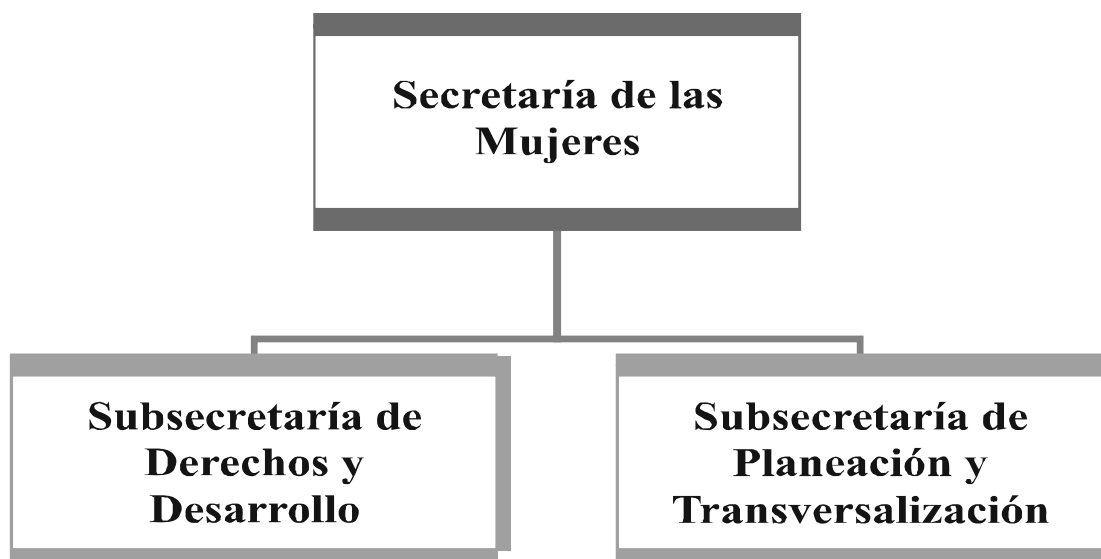
Artículo 5o. La Subsecretaría de Derechos y Desarrollo, tendrá las siguientes funciones corporativas:

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres y perspectiva de género en armonía con las disposiciones municipales.
2. Gestionar e impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de las mujeres.
3. Coordinar con las demás dependencias de la administración los programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres y perspectiva de género

Artículo 6o. La Subsecretaría de Planeación y Transversalización, tendrá las siguientes funciones corporativas:

1. Diseñar y controlar la aplicación de indicadores sensibles al género en las distintas dependencias de la administración.
2. Establecer sistemas y procedimientos con las diversas dependencias de la administración para garantizar la aplicación de los indicadores de género.
3. Elaborar y consolidar los informes de resultados en la aplicación de indicadores sensibles al género

Artículo 7o. La estructura orgánica de la Secretaría de las Mujeres será la siguiente:



Artículo 8o. Facúltase al Alcalde de Medellín, para que a partir de la sanción de este Acuerdo, efectúe los traslados presupuestales necesarios para la financiación de los costos administrativos de la Secretaría.

Artículo 9o. Suprímase, de la estructura administrativa de la Secretaría de Cultura Ciudadana, la Subsecretaría de

Metromujer, creada mediante Decreto 151 de febrero 20 de 2002-artículo 148-.

Artículo 10o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

MAURICIO TOBÓN FRANCO

Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 12 de marzo del año 2007 siendo las 3:15 p.m.

ACUERDO NÚMERO 01 DE 2007

***“POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y SE MODIFICA EL
DECRETO MUNICIPAL 151 DE 2002”.***

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
quince (15) de marzo de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.

CÚMPLASE,

EL ALCALDE,

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

HORACIO VÉLEZ DE BEDOUT

LA SECRETARIA GENERAL,

CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO (E),

VICTOR MANUEL MONSALVE RÍOS

ACUERDO MUNICIPAL N° 02 DE 2007

***Por el cual el Parque Biblioteca Santo Domingo Savio se denominará en adelante
“Parque Biblioteca España”***

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus Facultades Constitucionales del Artículo 313
y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El parque Biblioteca de Santo Domingo Savio se denominará en adelante **“Parque Biblioteca España”** como reconocimiento a esta nación y para fortalecer las relaciones culturales, económicas, históricas y de cooperación.